

DEL DELITO DE ABORTO

Por el Dr. ALEJANDRO URBANEJA-ACHELPOHL

El doctor Alejandro Urbaneja-Achelpohl da su voto al Informe presentado por la Comisión de Estudios Sociales de esta Academia, en cuanto considera como delito el "aborto provocado". Así lo considera como principio y en razón a que el vocablo social unido al de aborto, el "aborto social" es concepto que puede prestarse a diversas interpretaciones, cree oportuno presentar su opinión en el tema, la cual expuso cuando se debatió dicho tema en la ya extinguida Comisión Codificadora Nacional, honrado como Miembro al constituirse.

La Comisión Codificadora en cuanto al delito de aborto ha aprobado una reforma que en razón a su amplitud considero contraproducente. Soy partidario de la impunidad del aborto como medio para salvar la vida de la madre, porque entre dos seres, uno formado y otro por desarrollarse, vale más asegurar la vida del primero. También soy partidario de la impunidad del aborto cuando la gravidez provenga de violencia, o de incesto entre quienes no es válido el matrimonio, en razón a que en el primer caso la humillante brutalidad de la concepción, y en el segundo, la máxima inmoralidad unida a la suma de la tara de los padres, la justifican. También me inclino a la opinión de la impunidad del aborto por sólo motivos eugenésicos, ya que traer al mundo seres orgánicamente degenerados es maldad que a todos afecta profundamente, aun cuando el hijo por su idiotez o cretinismo, nada padezca. Pero, no creo que deba sancionarse legalmente la impunidad del aborto por meras consideraciones sentimentales.

El ser concebido cuyo nacimiento no pone en peligro la vida materna, ni es obra abyecta de la violencia o del incesto en el grado señalado, ni tampoco producto morboso de la herencia de sus padres, ha de tener en lo tocante a la expulsión extrauterina, mayor interés para la sociedad que la preocupación de la madre por el "qué dirán" en razón a su desliz, en gente más o menos numerosa de la misma sociedad. Se trata de un verdadero delito natural, por lo que existe

y existirá como tal a despecho de que la potestad legislativa se abstenga de preverlo y sancionarlo. Dado su carácter sigiloso y su aumento que las estadísticas señalan, de hacerlo impune, se abrirían legalmente las puertas a la propagación de la prostitución femenina con mengua de la natalidad.

Si las preocupaciones de la mujer soltera salida encinta, la llevan a la convicción de ser menospreciada por terceros, digamos por el grupo social a que pertenece, y por esa convicción a consumir el delito de aborto, bien puede atenuársele la pena en razón a que frente a la sociedad que resulta dañada moral y materialmente por la pérdida de un futuro componente de su integridad, un grupo de la misma sociedad como factor exógeno de significación psicológica, ha vencido la individualidad psicológica materna. No se exhibe la delincuente con la perversidad de la que consume el hecho por odio o ultraje a su marido o a su amante, o para no perder las formas de su cuerpo, pero sí con una anomalía moral caracterizada por un sentimiento de piedad menor del que es la medida media poseído por la sociedad, indispensable para convivir en ella. Para la mujer dispuesta a quebrantar las leyes de la biología, antes que consumir el delito de aborto, preferible le es observar las prácticas anti-concepcionales, las cuales si bien pueden considerarse impúdicas desde el punto de vista de una rigurosa moral, no llevan al menos un sello de gran crueldad.

Caracas, 6 de julio de 1945.